

Constancia secretarial: corresponde por reparto demanda arrimada por medio del correo institucional: demandasfambello@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 20 de agosto de 2021.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bello, (Ant.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Auto sustanciación	N° 996
Radicado	05088 31 10 002 2021 00513 00
Proceso	AMPARO DE POBREZA
Demandante	NATHALY ANDREA PATIÑO PUERTA
Tema y subtemas	Remite por competencia ICBF

Con base en la Ley 1098 de 2006. Artículo 82, en el que atañe, la función del Defensor de Familia para representar a los niños y adolescentes en las actuaciones judiciales y presentar demandas en su favor, lo cual está consagrado en los numerales 1, 11 y 12 de la precitada ley, entre otras, a su tenor literal se consagra:

"Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia: (...)1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. 11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar. 12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos".[4]

"De igual forma, al estudiar las medidas administrativas de restablecimiento de derechos ejecutadas por el Defensor de Familia, art. 53 de la ley 1098 de 2006, legitima a la autoridad administrativa en el numeral 7, a presentar las acciones judiciales necesarias para restablecer los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes."

Por las razones antes mencionadas, se remitirá, la presente solicitud a la DEFENSORIA DE FAMILIA, BIENESTAR FAMILIAR, para que promueva el proceso VERBAL de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, que pretende adelantar la señora NATHALY ANDREA PATIÑO PUERTA en representación de su hijo menor de edad, máxime que

son pocos los auxiliares de la Justicia que se encuentran inscritos para este tipo de cargos, y a quienes se han designado aún siguen actuando en los procesos encomendados sin terminar su gestión.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO DE JESUS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

05A

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BELLO ANT.**

Notificado el anterior auto por Estado
electrónico N° 152 Hoy, 01 de septiembre del
año 2021

BETTY DEL S. ZAPATA LOPEZ
Secretaria